



RESOLUCIÓN No. 05 - 12740 DE 2024

POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS (INSTRUCTORES - CONTRATISTAS) VIGENCIA 2025 DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HÁBITAT Y LA CONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HABITAT Y LA CONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, REGIONAL ANTIOQUIA

En el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Resolución de nombramiento No. 1-03373 del 19 de diciembre de 2024 y Acta de Posesión No. 678 del 19 de diciembre de 2024, así como las conferidas por el Decreto 249 de 2004, y facultado para contratar mediante la Resolución de delegación No. 000069 del 21 de enero del 2014 expedida por la Dirección General del SENA, y de conformidad con lo previsto en el "ARTÍCULO 8o. DE LA DELEGACIÓN PARA LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN LOS CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL. Delegar en el subdirector de cada Centro de Formación Profesional, la competencia para la ordenación del gasto de su Centro de Formación, la realización de los procesos de selección, la celebración de contratos, la ejecución y la liquidación de aquellos que así lo requieran para el normal desarrollo de las funciones administrativas y misionales, independiente de la naturaleza y cuantía, y en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, en concordancia con el decreto único reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Circular No: 3-2024-000278 27/11/2024 12:25:43 p. m., la Dirección General del SENA se imparten directrices y lineamientos para el proceso de contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2025 (artículo 32 - numeral 3° Ley 80 de 1993), la cual se encuentra vigente a la fecha y será de aplicación para la Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas (Instructores - Contratistas) para el Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción en la vigencia 2024.

Que el numeral 3. de la Circular en mención, establece de manera taxativa quienes deben de integrar el comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas así:

Cada Centro de Formación debe integrar para la contratación de Instructores 2025 un "Comité de Verificación", conformado por los siguientes integrantes, que ejecutarán las funciones señaladas en la Circular No. 3-2023-000212 del 3 de noviembre de 2023:

- *El Subdirector de Centro o su representante.*
- *Un (1) Coordinador Académico del Centro de Formación.*
- *Un (1) Instructor de planta del Centro de Formación*

Que la contratación de servicios personales en el SENA para el año 2025, se realizará con plena observancia de las normas legales y reglamentarias vigentes que rigen el tema, garantizando la aplicación de los principios de contratación (como transparencia, economía y responsabilidad, establecidos en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993), y los que orientan la función administrativa (como los de planeación, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, que establece el artículo 209 de la Constitución Política), además de la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines estatales, cumpliendo los requisitos, los procedimientos y los lineamientos indicados en la Circulares No: 3-2024-000278 de 2024 y No. 3-2023-000212 de 2023.

Que conforme a la Directiva Presidencial No. 8 de 2022 y la Directiva Presidencial 02 de 2023 Presidencia de la República, los ordenadores del gasto deben actuar aplicando la política pública de austeridad, eficiencia, economía y efectividad, suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por el tiempo estrictamente necesario durante la vigencia 2025, y procurar la eliminación gradual y progresiva de estos contratos, ejecutando planes para proponer y realizar las reestructuraciones necesarias, sin afectar la prestación del servicio y el cumplimiento de los fines misionales de la Entidad.

- Para verificar la idoneidad de los(as) inscritos(as) a programas de la estrategia CampeSENA, se resta el Instructor de planta e ingresa un profesional responsable de la implementación de la estrategia CampeSENA, designado por el Comité Articulador Regional de CampeSENA. - Para verificar la idoneidad de los inscritos(as) a programas de la estrategia Economía Popular, se resta el instructor de planta e ingresa un integrante profesional con funciones de la Escuela Nacional de Instructores – ENI. En cada Centro de Formación los representantes de los Aprendices podrán escoger a uno (1) de ellos, para que haga veeduría al proceso de contratación de Instructores. En los casos que se considere necesario, la Dirección General podrá designar un representante para acompañar el proceso en el(os) Centro(s) de Formación que se estime(n) pertinente(s), el cual actuará con voz y sin voto.



RESOLUCIÓN No. 05 - 12740 DE 2024

POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS (INSTRUCTORES - CONTRATISTAS) VIGENCIA 2025 DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HÁBITAT Y LA CONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

Que el plan de contratación de instructores debe realizarse teniendo en cuenta el plan anual de adquisiciones, que servirá de insumo para el "Plan de Acción 2025" de las Regionales y Centros de Formación; el plan de adquisiciones deberá contener la lista de bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante el año 2024 (art. 2.2.1.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

Que este Comité escogerá entre los aspirantes del Banco de Instructores SENA las personas a contratar como instructores en el año 2025, aplicando los criterios establecidos en las Circulares No: 3-2024-000278 de 2024 y No. 3-2023-000212 de 2023.

Que el Comité de Verificación y Escogencia deberá dejar constancia en el Acta del procedimiento seguido, con la justificación y sustentación correspondiente.

Que el ordenador del gasto debe verificar y acreditar que toda persona natural con quien se vaya a suscribir contrato para la prestación de servicios de instructor durante la vigencia 2025, fue seleccionado a través del banco de instructores del SENA de conformidad con lo establecido en las Circulares No: 3-2024-000278 de 2024 y No. 3-2023-000212 de 2023, que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y que verificó que tiene la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Que para los Contratos de Prestación de Servicios de Apoyo Administrativo o de Apoyo Misional diferente a Instructor, deben estar incluidos en el "Plan Anual de Adquisiciones año 2025" (PAA), el cual es consolidado y publicado en la página web del SENA y en el SECOP, por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General.

Que se deberá aplicar para los contratos de prestación de servicios de apoyo administrativo o de apoyo misional diferente a instructor lo establecido en el numeral 17 del artículo 15 del Decreto 249 de 2004, la Resolución No. 751 de 2014 y a las Circulares No: 3-2024-000278 de 2024 y No. 3-2023-000212 de 2023. Tal como lo señala el artículo 2o numeral 4o, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.9, 2.2.1.2.1.4.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (administrativo o de apoyo misional diferente a instructor) se realizará mediante la modalidad de contratación directa, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, debiendo cada ordenador del gasto de la Entidad, verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas, de lo cual debe dejar constancia por escrito.

Que para la vigencia 2025 los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se suscribirán por el término estrictamente indispensable, según las necesidades de contratación y su correspondiente justificación.

Que los contratos de instructor podrán tener vigencia máxima hasta el último día del calendario académico 2025, y los diferentes a instructor máximo hasta el 31 de diciembre del 2025.

Que, en virtud de lo anterior, el subdirector (E) procede a conformar el comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas (Instructores - Contratistas) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, vigencia 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Conformar el Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas con fundamento en las Circulares No: 3-2024-000278 de 2024 y No. 3-2023-000212 de 2023, de la siguiente manera:

Delegados	Cargo	Área	Nombre
El Subdirector de Centro o su representante	Profesional G10	Subdirección	Jaime León Tobón Vélez
Coordinador Académico del Centro de Formación.	Instructor G20	Coordinador Académico	José Fernando Rangel Morales
Instructor de planta del Centro de Formación	Instructor G12	Instructora	Diana Catalina Arcila Echavarría



RESOLUCIÓN No. 05 - 12740 DE 2024

POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS (INSTRUCTORES - CONTRATISTAS) VIGENCIA 2025 DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HÁBITAT Y LA CONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

Artículo 2º. FUNCIONES. Corresponde al Comité verificador las siguientes funciones:

- Verificar que las hojas de vida a revisar correspondan a quienes hayan finalizado exitosamente su inscripción y su estado en el módulo Banco de Instructores 2025 sea "Inscrito".
- Constatar que las hojas de vida a revisar correspondan a una necesidad vigente de contratación del Centro de Formación.
- Verificar el cumplimiento del perfil de cada aspirante para la respectiva necesidad de contratación en relación con la necesidad y el diseño curricular, con base en lo cual el Centro de Formación registrará en el módulo Banco de Instructores el estado CUMPLE o NO CUMPLE para cada aspirante. - Revisar las hojas de vida con "CUMPLE" y aplicar criterio(s) objetivo(s) para escoger las personas a contratar, dejando constancia de esa actuación y de los criterios en el acta.
- Entregar firmado al Subdirector (E) de Centro, los resultados de verificación y escogencia de personas a contratar, con copia a la Oficina de Control Interno, este documento debe ser integrado como parte de los documentos precontractuales publicados en cada expediente electrónico en el SECOP II.
- Apoyar las respuestas a las peticiones, quejas, reclamos o tutelas que se presenten, sobre esta etapa de verificación, ponderación y escogencia, en los aspectos relacionados con su actuación.
- Las demás suscitadas en las Circulares No: 3-2024-000278 de 2024 y No. 3-2023-000212 de 2023 o en otros lineamientos.
- Los integrantes de este Comité deberán declararse impedidos o ser recusados, cuando recaiga sobre ellos alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por razones de parentesco u otras causales establecidas por la Ley.

Artículo 3º. Se verificará la necesidad de incluir a otros funcionarios para verificar la idoneidad de los inscritos, según sea el caso, así:

- Para verificar la idoneidad de los(as) inscritos(as) a programas de la estrategia CampeSENA, se resta el instructor de planta e ingresa un profesional responsable de la implementación de la estrategia CampeSENA, designado por el Comité Articulador Regional de CampeSENA, cuando sea le caso.
- Para verificar la idoneidad de los inscritos(as) a programas de la estrategia Economía Popular, se resta el instructor de planta e ingresa un integrante profesional con funciones de la Escuela Nacional de Instructores – ENI.
- El Centro de Formación con los representantes de los Aprendices podrán escoger a uno (1) de ellos, para que haga veeduría al proceso de contratación de Instructores.
- En los casos que se considere necesario, la Dirección General podrá designar un representante para acompañar el proceso en el Centro de Formación que se estimen pertinentes, el cual actuará con voz y sin voto.

Artículo 4º. El comité podrá contar con profesionales de apoyo, en temas jurídicos, de planeación y/o de las áreas técnicas que lo requieran.

Artículo 5º. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, rige a partir de la fecha de su expedición, la cual se hará conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el 27/12/2024

JAIME LEÓN TOBÓN VÉLEZ
Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción

Vo.Bo. John Jaime Agudelo Ramirez
Apoyo Jurídico CDHC